

póngase de manifiesto el expediente al interesado para que, en el plazo de 10 días, formule por escrito las alegaciones que tenga por conveniente, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su derecho.

Mérida, a 24 de octubre de 1997.—La Jefa de Sección de Autoempleo, ANA VILLARROEL GIL».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma s/n, de Mérida.

Mérida, 26 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de enero de 2001, sobre Resolución por la que se concede subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Juan Luis González Montañez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-0803-99, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 15 de junio de 2000, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: PRIMERO.—Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 1.200.000 ptas. en concepto de renta de inserción, en base a lo dispuesto en el Decreto 111/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322A.770.00.

SEGUNDO.—Declarar cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención en el modo indicado en el artículo 9 del Decreto 111/1996, de 16 de julio.

TERCERO.—El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad.

El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá determinar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 15 de junio de 2000.—La Consejera de Trabajo, VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Paseo de Roma s/n, Módulo B planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de enero de 2001, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Francisco J. Blanco Hurtado.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0422-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 7 de septiembre de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de

desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

— Fotocopia compulsada del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social correspondiente a la actividad por cuyo inicio se había solicitado la subvención.

— Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso, y si procede, del documento justificativo del despido.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar al menos a 300.000 ptas. descontados impuestos). Las facturas en firme deben incorporar nombre, apellidos o denominación social, domicilio, NIF o CIF de la empresa vendedora y del cliente; se anotará si el IVA está incluido o su desglose y la fecha de emisión. Se incorporará el número de factura y el justificante de pago (factura firmada y sellada, indicando el concepto de recibí o pagado). Debe aclarar la necesidad de la inversión para la realización de la actividad por la que se solicita.

— Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Administración Tributaria que acredite que el interesado se encuentra corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Comercio que acredite que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

— Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo. (Siempre que aclare suficientemente la necesidad de la inversión para la realización de la actividad).

— Fotocopia compulsada del acta de constitución de la Comunidad de Bienes.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si

así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 7 de septiembre de 2000.—Por el Servicio de Fomento del Empleo, SERGIO CIRIERO MONTES.»

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en el Paseo de Roma s/n, módulo B planta 3.ª, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 26 de enero de 2001.—El Jefe de Servicio de Fomento del Empleo, EDUARDO SANCHEZ JOVER.

ANUNCIO de 26 de enero de 2001, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente n.º AU-0276-00 de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.ª M.ª del Carmen Román Márquez.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0276-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 7 de julio de 2000, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se señala a continuación:

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Falta fecha en compulsas.

— Fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos valorables según el Decreto regulador de las ayudas (maquinaria, utillaje, mobiliario y elementos de transporte), con los justificantes de pago (la inversión debe llegar